



## QUÉ SON LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA Y CÓMO SE CONSTITUYEN

La normativa de aguas<sup>1</sup> las define y configura de la siguiente manera:

*Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una **misma toma o concesión** deberán constituirse en comunidades de usuarios. Cuando el destino dado a las aguas fuese principalmente el riego, se denominarán comunidades de regantes.*

*Los estatutos u ordenanzas **se redactarán y aprobarán por los propios usuarios, y deberán ser sometidos**, para su aprobación administrativa, al **Organismo de cuenca**.*

*Los estatutos u ordenanzas regularán la organización de las comunidades de usuarios, así como la explotación en régimen de **autonomía interna** de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento.*

*Tienen el carácter de **corporaciones de derecho público**, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la **Ley de Aguas**, en sus reglamentos y en **sus estatutos** y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**.*

## TIPOS DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUA

Existen dos tipos de comunidades según su complejidad:

- Las ordinarias: se constituyen conforme a un procedimiento más largo y exigente (art. 201 RDPH), se dotan de unos “**Estatutos u Ordenanzas**” y tienen una estructura orgánica más compleja: Junta General, Junta de Gobierno, Presidente, Secretario, Jurado.

- Las reguladas en los artículos 81.5 TRLA y 203 RDPH: son más sencillas y se prevén para “*cuando la modalidad o las características del aprovechamiento lo aconsejen o **cuando el número de partícipes sea reducido... en todo caso... cuando sea inferior a veinte...***”. Estas comunidades se constituyen mediante la firma de un “**Convenio**” que las regula por parte de TODOS los partícipes y tienen una estructura simplificada.

## MODELOS DE ESTATUTOS Y DE CONVENIO

En archivos adjuntos se ofrecen sendos modelos. No se trata de modelos oficiales y pueden ser modificados siempre que se respete la normativa de aguas y la general administrativa.

---

<sup>1</sup> Arts. 81 y ss. del Texto Refundido de la **Ley de Aguas** aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLA) y arts. 198 y ss. del **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (RDPH).